

Carbajosa de la Sagrada*Edicto*

Por GIB&JYP, S.L., con domicilio a efectos de notificación en Pol. Industrial Los Villares, C/ Argentina, nº 17, Villares de la Reina (Salamanca), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Construcción de Una Nave destinada a Almacén de Material de Construcción, sita en Sector I-4 «El Montalvo III». Parcela 11.01 K C/ Vertical Séptima, nº 5, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carbajosa de la Sagrada, 20 de septiembre de 2005.- El Alcalde en funciones, Alfonso González Rodríguez.

* * *

Guijuelo*ANUNCIO*

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROYECTOS DE ACTUACIÓN Y DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR S2A-9 DE CAMPILLO, PROMOVIDO POR D. MARCELINO SÁNCHEZ MARTÍN, EN REPRESENTACIÓN DEL CONJUNTO DE PROPIETARIOS DEL SECTOR S2A.9 DE LAS NN.SS. (EXPTE. 02/05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 29/08/05 se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva dice así:

" PRIMERO.- Aprobar definitivamente los Proyectos de Actuación y de Urbanización del Sector S2A.9 de las Normas Subsidiarias Municipales, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Jesús Rodríguez Martínez, visados el 21/06/05, condicionado a la recepción de la certificación registral prevista en el artículo 76.3 b) de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación a los propietarios afectados, así como a los interesados que hayan comparecido en el procedimiento".

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 76.3 b) en relación con el artículo 142 de la Ley 5/99, de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León.

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO, QUE ES DEFINITIVO EN VÍA ADMINISTRATIVA, PODRÁ INTERPONERSE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 Y 116 Y CONCORDANTES DE LA LEY 30/92 DE 26 DE NOVIEMBRE, CON LAS MODIFICACIONES OPERADAS POR LA LEY 4/99 RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE DICTÓ EL ACUERDO. EL CUAL PODRÁ FUNDARSE EN ALGUNO DE LOS MOTIVOS DE NULIDAD O ANULABILIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA CITADA LEY, Y PRESENTARSE EN EL PLAZO DE UN MES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE VERIFIQUE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

TAMBIÉN PODRÁ INTERPONER DIRECTAMENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE EN EL PLAZO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN (ART. 46 DE LA LEY 29/98 DE 13 DE JULIO), RECURSO ESTE QUE DE HABER PRESENTADO EL POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CITADO, NO PODRÁ INTERPONERSE HASTA QUE ESTE SEA RESUELTO EXPRESAMENTE O SE HAYA PRODUCIDO LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL MISMO.

En Guijuelo, 13 de septiembre de 2005.- El Alcalde, Fco. Julián Ramos Manzano.

* * *

Anuncio

ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 07/03/05, sin que se haya presentado ninguna (según anuncio publicado en el BOP nº 153, de fecha 10-08-05), el mismo se entiende definitivamente adoptado, por lo que se precede a publicar, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y diario oficial antes referido la parte dispositiva de dicho acuerdo (ANEXO 1) y el texto íntegro del mencionado Reglamento (ANEXO 2).

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO, QUE ES DEFINITIVO EN VÍA ADMINISTRATIVA, PODRÁ INTERPONERSE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 Y 116 Y CONCORDANTES DE LA LEY 30/92 DE 26 DE NOVIEMBRE, CON LAS MODIFICACIONES OPERADAS POR LA LEY 4/99 RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE DICTÓ EL ACUERDO. EL CUAL PODRÁ FUNDARSE EN ALGUNO DE LOS MOTIVOS DE NULIDAD O ANULABILIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA CITADA LEY, Y PRESENTARSE EN EL PLAZO DE UN MES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE VERIFIQUE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

TAMBIÉN PODRÁ INTERPONER DIRECTAMENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE EN EL PLAZO DE DOS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN (ART. 46 DE LA LEY 29/98 DE 13 DE JULIO), RECURSO ESTE QUE DE HABER PRESENTADO EL POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CITADO, NO PODRÁ INTERPONERSE HASTA QUE ESTE SEA RESUELTO EXPRESAMENTE O SE HAYA PRODUCIDO LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL MISMO.

ANEXO 1 QUE SE CITA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad y su adaptación al modelo comunitario, compuesta por 8 artículos, una Disposición Transitoria, 2 Disposiciones Adicionales y 2 Anexos.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por espacio de 30 días hábiles para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna reclamación, entender adoptado el acuerdo de forma definitiva, en cuyo caso se procederá a la publicación del presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en los mismos medios antes referidos.

ANEXO 2 QUE SE CITA:

Documentación a parte.

En Guijuelo, 20 de septiembre de 2005.- El Alcalde Fco. Julián Ramos Manzano.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU ADAPTACIÓN AL MODELO COMUNITARIO.

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento para vehículos conducidos por personas discapacitadas con movilidad reducida o que transporten a las mismas y su adaptación al modelo comunitario adoptado por Recomendación del Consejo de 4 de junio de 1998, que se contiene como Anexo 1 de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito territorial

1.- La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con movilidad reducida, concedida según el procedimiento previsto en la presente Ordenanza, tendrá validez en el ámbito territorial del municipio de Guijuelo y acreditará a la persona titular de la misma para utilizar los estacionamientos reservados y disfrutar de los derechos que sobre estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad se establezcan, sin perjuicio de su utilización en todos los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos Ayuntamientos comunitarios tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

2.- Asimismo, se reconoce el derecho al uso, en el ámbito territorial del Ayuntamiento de Guijuelo, de las tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida emitidas por las Administraciones Públicas del resto de la Unión Europea.

Artículo 3.- Titulares del derecho

1.- Serán titulares del derecho a obtener y utilizar la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad de movilidad reducida, aquellas que se cumplan los siguientes requisitos:

1º.- Que residan o tengan su puesto de trabajo en el Municipio de Guijuelo. Para ello deberá justificarse estar empadronado en el Ayuntamiento de Guijuelo o que tiene un puesto de trabajo en el término municipal de Guijuelo.

2º.- Que estén afectadas de una deficiencia física o psíquica, temporal o permanente que les afecte gravemente a la movilidad. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo 3 se incluye en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusválida (BOE de 26 de enero del 2000), mediante dictamen emitido por la Unidad de Valoración correspondiente.

3º.- Y que hayan obtenido el dictamen técnico facultativo afirmativo del órgano competente acreditativo de la discapacidad, superando, al menos el 33% de minusválida, disponiendo de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de minusválida, emitido por el Organismo correspondiente.

Artículo 4.- Características y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento.

1.- Las características de la tarjeta de estacionamiento se ajustarán al modelo que figura en el anexo 1 de la presente Ordenanza.

2.- Para el uso de la tarjeta de estacionamiento se habrán de cumplir siguientes condiciones:

2.1.- La tarjeta será estrictamente personal y sólo podrá ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de la misma.

2.2.- La tarjeta deberá ser colocada en la parte interna del parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente o sus agentes cuando así se requiera.

2.3.- Será válida para estacionar en los lugares específicamente señalizados al efecto, en las plazas de aparcamiento reservadas para personas con discapacidad e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido, siguiente siempre las indicaciones de los agentes de Policía Local, durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- En aquellos lugares en que esté prohibida la parada
- Lugares que obstruyen vados o salidas de emergencia.

Artículo 5.- Cancelación de la tarjeta.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones de uso o de las indicaciones de los agentes de Policía Local, previamente constatados los hechos, podrá producirse la cancelación del uso de la tarjeta y anulación de los derechos de estacionamiento establecidos, todo ello, sin perjuicio de las sanciones que correspondan por la comisión de una infracción grave, según lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 3/98, de 24 de junio de accesibilidad y supresión de barreras de Castilla y León.

Artículo 6.- Procedimiento para la concesión de la tarjeta de estacionamiento

1.- El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada, mediante el impreso normalizado que se acompaña como Anexo 2 de la presente Ordenanza, presentada en el registro del Ayuntamiento de Guijuelo junto con las copias compulsadas de los documentos exigidos.

2.- El solicitante podrá ser el propio titular o su representante legal, si bien la titularidad de la tarjeta será siempre ostentada por la persona que reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

3.- La documentación a presentar junto con la solicitud es la siguiente:

3.1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

3.2.- Acreditación de la representación y fotocopia del D.N.I. del representante legal en su caso.

3.3.- Dos fotos tamaño carnet del titular.

3.4.- Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de minusválida.

3.5.- Dictamen relativo al grado de movilidad, con especificación del plazo de validez, emitido por la Unidades de Valoración correspondientes.

3.6.- Volante de empadronamiento en el municipio de Guijuelo, o acreditación de que tiene su lugar de trabajo en el mismo, según los casos.

3.7.- Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del solicitante, independientemente de que sea el titular o no del mismo.

4.- Si la solicitud presentada está incompleta o presenta deficiencias formales se requerirá al interesado para que la subsane, otorgando un plazo de 10 días, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa que se notificará al interesado.

5.- La solicitud será anotada en un registro especial de tarjetas de estacionamiento para personas con discapacidad, asignándola un número de expediente.

6.- La competencia para resolver el procedimiento será de la Alcaldía y la notificación de la resolución no podrá exceder de 3 meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento.

7.- Una vez concedida la tarjeta de estacionamiento, ésta deberá ser firmada por su titular.

8.- El Ayuntamiento entregará, juntamente con la tarjeta, un resumen de las condiciones de utilización de la misma, tanto en el municipio como en los distintos estados miembros de la Unión Europea.

Artículo 7.- Periodo de validez.

1.- La validez de la tarjeta vendrá especificada en la misma. Dependerá de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si es permanente o temporal:

1.1.- Para mayores de 18 años: el plazo de validez se establece en 5 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida de carácter definitivo.

1.2.- Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta estará marcada por el plazo de dicha invalidez.

1.3.- En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 2 años, salvo que la duración de la movilidad reducida establecida en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso se ajustará el periodo de validez al mismo.

Artículo 8.- Renovación de la tarjeta

1.- De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, cumplido el plazo de vigencia de la tarjeta, con 3 meses de antelación se deberá solicitar la concesión de una nueva.

2.- La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado deberá presentar la tarjeta deteriorada. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se establece un periodo de transición de 6 meses desde la fecha de publicación y entrada en vigor de la presente ordenanza, durante el cual continuarán vigentes las actuales tarjetas expedidas por el Ayuntamiento.

Transcurrido este periodo dejarán de tener validez, siendo utilizable únicamente a todos los efectos señalados el nuevo modelo de tarjeta que se regula en esta ordenanza, previa concesión de la misma a través del procedimiento correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará su aplicación al día siguiente de la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Segunda.- En todo lo no dispuesto en la presente ordenanza será de aplicación el RD 1971/99, de 23 de diciembre (BOE del 26/01/00), Ley 3/98, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 123, de fecha 01/07/98), o disposiciones vigentes en la materia, teniendo en cuenta la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 04/06/98, sobre creación de una tar-

jeta de estacionamiento para personas con discapacidad (DOCE del 12/06/98).

A. Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes: Longitud: 106 mm. Anchura: 148 mm.

B. El color de la tarjeta de estacionamiento será de azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.

C. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad tendrá un reverso y un anverso, cada uno de ellos divididos verticalmente en dos mitades. En la mitad izquierda del anverso figurarán:

- El símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro;
- La fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento;
- El número de la tarjeta de estacionamiento;
- El nombre y sello de la autoridad u organización expedidora. En la mitad derecha del anverso figurarán:

- La Inscripción "tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad" impresa en caracteres grandes. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la Inscripción "Tarjeta de estacionamiento" en las demás lenguas de la Unión Europea.

- La inscripción "modelo de las Comunidades Europeas, Impresa en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta.

- De fondo, el Indicativo de España: E, dentro del símbolo de la Unión Europea el círculo de doce estrellas. En la mitad izquierda del reverso figurarán:

- Los apellidos del titular.
- El nombre del titular.
- La firma del titular.
- La fotografía del titular.

En la mitad derecha del reverso figurarán:

1.- La indicación: "Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.";

2.- La indicación: "Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control."

ANEXO 2

MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

DATOS DE LA PERSONA DISCAPACITADA:

Nombre y Apellidos.....
 DNI.....
 Domicilio
 MunicipioProvincia:.....

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA PERSONA DISCAPACITADA:

Nombre y Apellidos
 DNI.....
 Domicilio
 Municipio Provincia:

EXPONE:

- 1.- Que la persona arriba identificada es discapacitada.
- 2.- Que conociendo la ordenanza municipal de Guijuelo reguladora de la concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad cree reunir todos los requisitos necesarios para su obtención.

3.- Que para ello presenta la siguiente documentación:

Fotocopia de DNI del solicitante.

Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal en su caso.

Dos fotos tamaño carnet del titular.

Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de minusválido.

Dictamen relativo al grado de movilidad, con especificación del plazo de validez, emitido por la Unidades de Valoración correspondientes.

Volante de empadronamiento en el municipio de Guijuelo, o acreditación de que tiene su lugar de trabajo en el mismo, según los casos.

Fotocopia del permiso de circulación del vehículo del solicitante, independientemente de que sea el titular o no del mismo.

Por ello SOLICITA:

La concesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

Guijuelo, a,

Fdo.: El/La solicitante.

Fdo.: El/La representante legal.

AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO.- ALCALDÍA.

* * *

Villamayor

Edicto

Aprobado inicialmente mediante acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 09 de agosto de 2.005, los expedientes de modificación presupuestaria 05/05 mediante concesión de crédito extraordinario para la mejora de las Redes de Saneamiento y 06/05 mediante concesión de crédito extraordinario para pago del Impuesto sobre el Valor Añadido, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles de exposición pública del mismo, entendiéndose, por tanto, definitivamente aprobado el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 170.2 en relación con el 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva resumida por capítulos:

A. Modificación Crédito 05/05: Crédito Extraordinario.

ESTADO DE GASTOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA I		DENOMINACIÓN	IMPORTE
CL. FUNCIONAL	CL. ECONÓMICA		
511	601	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	120.202,42
TOTAL			120.202,42

ESTADO DE INGRESOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
511-601	Bajas por anulación	120.202,42
TOTAL		120.202,42

B. Modificación Crédito 06/05: Crédito Extraordinario.

ESTADO DE GASTOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DENOMINACIÓN	IMPORTE
CL. FUNCIONAL	CL. ECONÓMICA		
432	342	Intereses de demora.	8.095,62
432	225	Tributos.	17.486,76
TOTAL			25.582,38

ESTADO DE INGRESOS:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería. Aplicación para financiación de créditos extraordinarios	25.582,38
TOTAL		25.582,38

Contra la aprobación definitiva de los acuerdos anteriormente expuestos podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente.

En Villamayor, a 26 de septiembre de 2005.- La Alcaldesa, Elena Diego Castellanos.

* * *